

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                  |
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | OCTUBRE DE 2024                                                                                                                                                                                                                  |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA                                                                                                                                                                       |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                                                             |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA QUE SE ADELANTRAN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un “Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.</p> <p>El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.</p> <p>Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, relacionando este artículo los de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5, para el caso:</p> <p>1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.</p> <p>5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.</p> <p>Que la Ley 136 de 1994, artículo 91, y que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Así mismo, el artículo 270 establece que “La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.</p> <p>La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente: La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distinción de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática.</p> <p>La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.).</p> <p>Además de ello, las dependencias creadas para tal fin en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.</p> <p>Que en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: “Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.”.</p> <p>Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que benefician su</p> |                                                                                                                                                                                                                                  |

territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana, ha venido abriendo espacios de diálogo con diferentes grupos sociales que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas frente a sus territorios, con este fin se garantiza planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación, acompañamientos en sus planes, proyectos e iniciativas y que desarrollen actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

Que los grupos sociales a los que se le viene realizando acompañamiento por parte de la secretaría, en cumplimiento del derecho a la participación ciudadana, son: Habitantes de propiedad horizontal, Comité de ruralidad, Actores educativos y académicos, Consejo de juventud y gobierno estudiantil, Mesa de niños, niñas y Adolescentes, Mujeres y diversidad de género (LGTBIQ+), Concejo Municipal de Participación Ciudadana, Concejo de cultura y actores asociados, Comité de adulto mayor, transportadores, mesa de participación, mesa de la bicicleta, COMPOS, entre otros.

En cumplimiento de la normativa vigente en el país, referente a los procesos llevados a cabo por los organismos de acción comunal, considerados como organizaciones de la sociedad civil con alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía establece, a través del Decreto No. 40 de 2019, manual básico de la administración municipal de Chía, que adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal. En dicho decreto se establecen las funciones específicas de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria así, *"Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:*

2. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.
3. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
6. Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación de la gestión pública.
8. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.
10. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.
12. Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.
14. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal."

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria debe desarrollar espacios de diálogo, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general.

En este marco de la estructura organizacional es nuestra preocupación y responsabilidad, procurar los medios y los modos para que la participación ciudadana, se garantice, como derecho fundamental en Colombia.

Que desde el diagnóstico municipal se identificó que una de las principales problemáticas en los bajos niveles de participación, baja asistencia a los procesos de formación y bajo interés en los asuntos que se lideran desde lo público; este panorama, propone unos retos importantes al sector en los que la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en las que las estrategias a implementar deben ir orientadas a la promoción activa a la participación, al fomento y la formación en participación ciudadana para fortalecer la democracia local y construir una sociedad más inclusiva y participativa.

La vinculación activa de los diversos grupos poblacionales a las diferentes instancias y escenarios propiciados por la Alcaldía no solo constituye un derecho fundamental, sino también una necesidad imperativa para el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra comunidad, y que aporte a la recuperación de la confianza en las instituciones gubernamentales, activando la escucha activa en la identificación de las necesidades de cada territorio, para que de manera articulada con la administración municipal se construyan entornos protectores que contribuyan al desarrollo de una ciudadanía motivada, creyente de lo público, que identifica sus falencias, pero también sus potencialidades, promoviendo y aportando al desarrollo territorial, articulando además con los diferentes actores que tienen incidencia en la vida del municipio.

Que el acompañamiento en participación ciudadana a los grupos poblacionales, es una herramienta esencial para empoderar a los ciudadanos, proporcionándoles las habilidades y conocimientos necesarios para comprender y ejercer plenamente sus derechos y para el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos que aporten a la construcción de un desarrollo sostenible, en esta medida la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, es facilitadora para el desarrollo e implementación de procesos que contribuyan a eliminar barreras que obstaculizan los fines de la participación activa de todos los ciudadanos, atendiendo las diferencias poblacionales y de territorios, constituye un pilar fundamental para construir una sociedad democrática, inclusiva y comprometida con el bienestar colectivo, sino además, un imperativo social que fortalece la gobernabilidad y la cohesión comunitaria, donde se construyan sociedades inclusivas y resilientes.

Que, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 definió en el capítulo VI **"GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA"**, en su artículo 9, la Línea estratégica en el Sector Participación Ciudadana, la Estrategia 16 la cual tiene por objetivo *"facilitar y fortalecer los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, mediante estrategias de formación, organización, vigilancia y control, para fomentar una intervención activa de los ciudadanos del Municipio de Chía, en la democratización de la Gestión Pública "*.

Que, la meta 258, del plan de desarrollo, busca *"Desarrollar una estrategia para vincular a 7.670 personas de grupos poblacionales en ejercicios de participación ciudadana"*; a través de esta meta, la administración municipal dispuso recursos económicos y humanos, para garantizar el cumplimiento por parte la entidad territorial para la implementación de acciones y/o estrategias que permita el crecimiento y el accionar de estos grupos, aportando a la implementación de herramientas un mejor desempeño en su misionalidad, atendiendo las orientaciones en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015.

Por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un talento humano a través de la vinculación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por el cual se propone para esta vigencia la vinculación de un equipo de trabajo conformado por profesionales con maestría en educación, administración de empresas, economía, ciencias económicas, administrativas o ciencias sociales y humanas, psicología, administración de empresas agropecuarias, ingeniería agronómica o zootecnia, tecnólogos en gestión administrativa, gestión empresarial y/o bachilleres como apoyo a la gestión. El talento humano a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia requeridas, para dar avance a la meta 258.

Con este equipo de trabajo, se busca alcanzar una cobertura de 7670 personas que pertenecen a los grupos y/o conglomerados poblacionales del municipio de Chía. La ciudadanía y beneficiarios de los servicios que presta la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y la Alcaldía de Chía, podrán ayudar a encontrar las soluciones a las dificultades de los mismos al acceso a la participación ciudadana en los diferentes escenarios; mediante el trabajo en equipo y articulado entre las diferentes metas del sector, para que se optimicen los canales de comunicación, en donde la comunidad y la ciudadanía, grupos e instancias opinen, sean tenidos en



- de los instrumentos de recolección de información, de los encuentros y demás espacios participativos donde se desarrollen las estrategias de participación ciudadana. Dejando evidencias por medio de fotografías, videos, actas, informes y/o planillas de asistencia.
- Apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con la atención a comunidad de manera presencial, telefónica y/o correo electrónico sobre las solicitudes que surjan de las diferentes reuniones, acompañamientos, socializaciones, encuentros comunitarios realizados con las diferentes instancias y grupos poblacionales del Municipio de Chía. Dejando evidencias por medio de fotografías, videos, actas informes y/o planillas de asistencia.
  - Apoyar y participar en las diferentes actividades que desarrolle la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses y dos (2) días contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional especializado de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) Aspectos generales:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

La prestación del servicio de apoyo a la gestión busca coadyuvar a las intervenciones que realiza la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y avanzar en la protección y en la garantía del derecho a la participación de los individuos y de los grupos e instancias organizadas que trabajan todos los días en la búsqueda de avanzar hacia la justicia social y la equidad e igualdad de oportunidades y de la atención por parte del estado colombiano. De esta manera se requiere contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en los diferentes ejercicios de promoción, fomento y formación con los diferentes grupos y conglomerados poblacionales, generando un enlace que facilite desde un enfoque de derechos humanos el trabajo en red, con las distintas instancias de participación que existen en el municipio de Chía.

Este apoyo además podrá acompañar y prestar sus servicios de apoyo a la gestión en las diferentes acciones definidas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en los diferentes procesos de implementación de estrategias dirigidas al fortalecimiento de los diferentes grupos y conglomerados poblacionales en la participación del municipio de Chía, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, dando cumplimiento al cronograma de trabajo, participando de las reuniones convocadas por la Secretaría de despacho, supervisor, funcionarios de planta y/o coordinador de meta, brindará apoyo en las reuniones, alimentará el archivo correspondiente a la meta 258, con actas, listas de asistencia o material fotográfico que resulte de estas reuniones, alimentará la base de datos previamente establecida por la Secretaría, apoyará las actividades de convocatoria de manera, presencial, telefónica y/o virtual y demás actividades que ser realicen desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Alcaldía Municipal de Chía.

A continuación, se considerarán los datos históricos del municipio de Chía, en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

| AÑO  | No. CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | CONTRATISTA                   | OBJETO                                                                                                                                                                                                            | CUANTÍA      | DURACIÓN |
|------|--------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|
| 2023 | 071-2023     | DIRECTA                   | LINA MARIA TRIVIÑO NOVOA      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA                                                                                          | \$29.705.200 | 10 MESES |
| 2023 | 545-2022     | DIRECTA                   | LADY LICETH LAVAO RESTREPO    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA | \$18.000.000 | 6 MESES  |
| 2023 | 067-2019     | DIRECTA                   | EDWIN ARMANDO MONTOYA ORDOÑEZ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA                                                                                    | \$20.034.000 | 9 MESES  |

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.853.334.00)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.853.334.00), incluidos todos los impuestos a que



|                                                                                                                                |                                                                       |                                                                                                   |                                                                                                           |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <div><br/>ALCALDÍA MUNICIPAL<br/>DE CHÍA</div> | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                               |                                                                                                   |                                                                                                           |        |              |
|                                                                                                                                | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA          |                                                                                                   |                                                                                                           | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                                |                                                                       |                                                                                                   |                                                                                                           | PÁGINA | 7 de 7       |
| 5                                                                                                                              | 4                                                                     | 3                                                                                                 | 2                                                                                                         |        |              |
| Específico                                                                                                                     | Específico                                                            | Específico                                                                                        | Específico                                                                                                |        |              |
| Externo                                                                                                                        | Externo                                                               | Externo                                                                                           | Externo                                                                                                   |        |              |
| Ejecución                                                                                                                      | Ejecución                                                             | Ejecución                                                                                         | Ejecución                                                                                                 |        |              |
| Operacional                                                                                                                    | De la naturaleza                                                      | Operacional                                                                                       | Operacional                                                                                               |        |              |
| Cuando el contratista presente informes deficientes                                                                            | Perdida de información producto de sus intervenciones                 | Cuando el contratista presente una incapacidad mayor a 5 días                                     | Fenómenos naturales que impidan el desarrollo de las actividades                                          |        |              |
| Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales                                                                        | Aplaza el desarrollo de las actividades de campo                      | Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales                                           | Aplaza el desarrollo de las actividades de campo                                                          |        |              |
| 2                                                                                                                              | 2                                                                     | 2                                                                                                 | 2                                                                                                         |        |              |
| 2                                                                                                                              | 2                                                                     | 2                                                                                                 | 2                                                                                                         |        |              |
| 4                                                                                                                              | 4                                                                     | 4                                                                                                 | 4                                                                                                         |        |              |
| Bajo                                                                                                                           | Bajo                                                                  | Bajo                                                                                              | Bajo                                                                                                      |        |              |
| Contratista                                                                                                                    | Contratista                                                           | Contratista                                                                                       | Contratista                                                                                               |        |              |
| Ajustar las observaciones realizadas por el supervisor. Acordar una nueva fecha de entrega donde se subsanen las deficiencias  | Crear archivos de respaldo con backups y archivos de carácter físico. | Ajustar las actividades al cronograma, de acuerdo a los días que no desarrolló acciones o labores | Adelantar actividades de trabajo virtual o suspensión del contrato y las repensamientos a nivel normativo |        |              |
| 1                                                                                                                              | 2                                                                     | 1                                                                                                 | 2                                                                                                         |        |              |
| 1                                                                                                                              | 2                                                                     | 1                                                                                                 | 2                                                                                                         |        |              |
| 2                                                                                                                              | 4                                                                     | 2                                                                                                 | 4                                                                                                         |        |              |
| Bajo                                                                                                                           | Bajo                                                                  | Bajo                                                                                              | Bajo                                                                                                      |        |              |
| Si                                                                                                                             | No                                                                    | Si                                                                                                | No                                                                                                        |        |              |
| Contratista                                                                                                                    | Contratista                                                           | Contratista                                                                                       | Contratista                                                                                               |        |              |
| 5                                                                                                                              | 4                                                                     | 3                                                                                                 | 2                                                                                                         |        |              |
| Específico                                                                                                                     | Específico                                                            | Específico                                                                                        | Específico                                                                                                |        |              |
| Externo                                                                                                                        | Externo                                                               | Externo                                                                                           | Externo                                                                                                   |        |              |
| Ejecución                                                                                                                      | Ejecución                                                             | Ejecución                                                                                         | Ejecución                                                                                                 |        |              |

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO ( x ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

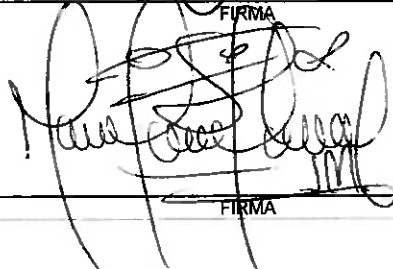
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ:  
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ  
Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:  
YENNY FAISULY MONTERO LOZANO  
Contratista

  
FIRMA

  
FIRMA